



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto busca incorporar un mecanismo de asistencia e inclusión al Sistema de Protección Integral a las personas que padecen Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD). El conjunto de patologías categorizadas dentro de los Trastornos Generalizados del Desarrollo se caracterizan por alteraciones generalizadas en diversas áreas del desarrollo del individuo, principalmente en tres dimensiones específicas: la interacción social, la comunicación (verbal y no verbal) y la presencia de intereses y actividades estereotipadas. El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales incluye dentro de esta categoría diagnóstica a los siguientes trastornos: Trastorno Autista, Trastorno Rett, Trastorno Desintegrativo Infantil, Trastorno de Asperger y Trastorno del Desarrollo No Especificado.

El Trastorno en el Espectro Autista (TEA) produce una complicación profunda en la vida de los pacientes y sus familias. Se define como un síndrome por un espectro de dificultades en las habilidades de interacción social, en el lenguaje y la comunicación, con presencia de conductas repetitivas y restringidas con inflexibilidad y déficit en habilidades sociales. Se fundamenta en un procesamiento diferente de la formación neuropsicológica, en las conexiones neuronales, en su sinapsis y sus neurotransmisores.

El objetivo del presente proyecto se focaliza en su derecho de favorecer su inserción comunitaria, en miras de propiciar un ambiente más agradable, facilitando el momento de realizar compras para el consumo diario a los ciudadanos rionegrinos con alteraciones en el procesamiento sensorial, con autismo u otro trastorno general de desarrollo, como también a las personas que sin autismo posean similares dificultades.

“Una Hora Silenciosa” consiste en que las autoridades determinen que durante una hora de la semana se aplicaran medidas concretas para reducir los impactos sensoriales en los supermercados e hipermercados de la provincia. Algunos factores a tener en cuenta pueden ser: atenuar las luces o si es posible, apagar las luces para aprovechar la luz natural; apagar la radio o las comunicaciones por megafonía; disminuir el uso de las pantallas digitales, desactivar pitidos y ruidos electrónicos de maquinarias, como así también la música ambiental, de manera que tal realización de dichas compras se puedan realizar en agradable silencio. El objetivo es que todos y todas quienes padecen alguna dificultad sensorial puedan



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

realizar sus compras en un entorno sin bullicio que les genere una alteración.

Estas adaptaciones pueden resultar una forma muy acertada para facilitar el acceso a estos lugares. Esto forma parte de las acciones que pueden llevarse a cabo para promover la accesibilidad cognitiva en los entornos a las mismas y favorecer su inclusión social. Son medidas que contribuyen a comprender, utilizar, participar y disfrutar de los recursos de la comunidad con autonomía y comodidad, y de la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Como un antecedente no menos importante, el 2 de abril de 2019, en el marco del Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, en los Hipermercados de Carrefour de nuestro país se llevó a cabo la jornada "La Hora Silenciosa", que contó con el apoyo de APAdA (Asociación Argentina de Padres Autistas). La misma consistió en que ese día, de 15 a 16 horas, en las sucursales de todo el país, se apagó el audio de los radios, se disminuyó la intensidad de las luces de los salones de ventas, se apagaron los carteles destellantes, sonidos de televisores y otros dispositivos electrónicos, entre otras acciones. Asimismo, el personal capacitado, identificados con pecheras o brazaletes amarillos, se encontraban a disposición para brindar asistencia en caso de ser necesario.

De otra manera, se vieron beneficiadas las familias que cuentan con un integrante dentro del espectro autista, pudiendo realizar sus compras de forma tranquila.

Por lo aquí expuesto, y a través de la presente propuesta legislativa que busca dar un compromiso con la atención de la población solicitamos que se tenga en cuenta su tratamiento.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se implementa en el ámbito de la Provincia de Río Negro "La Hora Silenciosa", a los fines de garantizar el derecho a la inclusión y a una protección social integral, de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), y otros Trastornos o Condiciones Generalizadas del Desarrollo, que concurren a hipermercados, supermercados centros comerciales, feria y otros espacios que por la extensión de su superficie y la afluencia de público sean incluidos por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 2°.-** A los fines de la presente ley, se entiende por hora silenciosa la merma significativa en la intensidad de las luces y los ruidos durante un lapso determinado.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud en conjunto con el Consejo Consultivo establecido por ley 5124.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación debe establecer los días y horarios de la hora silenciosa, procurando como mínimo, 120 minutos repartidos en dos jornadas de lunes a viernes, y 60 minutos los sábados y domingos.

**Artículo 5°.-** Los espacios comerciales deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Contar con al menos dos protectores auditivos certificados por autoridad competente para las personas con trastorno del espectro autista u otros similares que lo soliciten.
- b) Ubicar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horarios de la hora silenciosa y toda otra información que sirva a los objetivos de la presente ley.
- c) Capacitar al personal para que pueda atender específicamente a personas con trastorno del espectro



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

autista u otros similares y para que pueda implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la hora silenciosa.

**Artículo 6°.-** Los espacios comerciales que incumplan esta ley son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura.

Las sanciones deben aplicarse previo sumario que garantice el derecho de defensa.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.